

CONDICIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS DEL SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO OFF”

1. OBJETO DEL SERVICIO.

Petróleos del PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio de reparación de equipos del sistema central de aire acondicionado del Edificio OFF.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La ejecución de las actividades y los equipos a intervenir se detallan en el APÉNDICE 1. Los materiales requeridos para la ejecución de estos servicios serán entregados al momento de efectuar la reparación.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO.

Ley N° 29783	Seguridad y Salud en el Trabajo.
D.S N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783.
Ley N° 29245	Ley que regula los servicios de tercerización.
Decreto Legislativo N° 1038	Norma que precisa los alcances de Ley N° 29245.
D.S. N° 006-2008-TR	Reglamento de la Ley N° 29245.
D.S. 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial.
RM N°037-2006-MEM	Código Nacional de Electricidad- Utilización.
RM N°175-2008-MEM	Modificaciones al Código Nacional de Electricidad.
Manual M.SEGU-CO-PR.	Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
Manual INSO2-064	STOP WORK
Procedimiento PROA1-210 v.3	Contratación de empresas tercerizadoras de Servicios
Procedimiento PROA1-060	Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
Procedimiento PROO1-246	Gestión de Permisos de Trabajo.
Circular GGRL-0614-2021	Documentación Covid-19 de Contratistas para el Ingreso a Instalaciones.
Circular GHSE-5465-2020	Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de PETROPERU S.A
Circular GGRL-6135-2020	Curso de Inducción Prevención y Control Covid-19 para personal contratista de PETROPERU S.A.
Circular GGRL-6399-2020	Inclusión de profesional QHSSE en las Condiciones Técnicas para Contratistas
Circular GGRL-6465-2020	Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.
Circular GGRL-0944-2021	Aprobación de la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo, de Delitos de Corrupción y De Gestión Antisoborno.
Circular GGRL-2055-2021	Actualización del Anexo N° 7 “Clausula del Sistema de Integridad”.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El servicio será ejecutado en un plazo de noventa (90) días calendarios. El inicio de la ejecución contractual será al día siguiente de la notificación de la Orden de Trabajo a Terceros.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A suma alzada.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO, será en soles. Deberá incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se realizará en las instalaciones del Edificio OFP – PETROPERÚ, ubicado en la Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150 - San Isidro. Lima.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

8.1. Del Postor.

Deberá tener experiencia en el servicio de mantenimiento o reparación de equipos de aire acondicionado por un monto mínimo acumulado de S/. 200,000.00 soles durante un periodo no mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación de su propuesta, con un máximo de 10 servicios.

Para acreditar la experiencia solicitada el postor deberá presentar:

- Copia simple de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (comprobantes de retención, boletas de depósito, estados de cuenta, cancelación en el mismo documento) o, contratos con sus respectivas actas de conformidad del servicio, donde se especifique claramente la naturaleza del servicio y el monto total cancelado.
- En los documentos presentados deberá figurar en forma clara y legible la descripción del servicio, el nombre o razón social del postor, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato o de la factura y la fecha de cancelación del documento.
- En caso los postores presenten documentos (comprobantes de pago cancelados o contratos) que engloben diversas actividades y éstas no se encuentren discriminadas, el postor en su propuesta técnica deberá sustentar necesariamente los montos por separado que corresponda a la experiencia solicitada; para ello el postor deberá adjuntar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada caso; de lo contrario no serán tomadas en cuenta para acreditar su experiencia.
- En caso de presentar comprobantes de pago cancelados deberá agruparlos indicando en una relación, el contrato o servicio culminado al cual pertenece. Caso contrario, se considerarán como servicios independientes cada uno.

8.2. Del Personal Propuesto.

El postor deberá presentar el siguiente personal:

Del Profesional responsable del servicio.

- **Formación Profesional:** Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero Industrial.

Para validar la formación del ingeniero, presentar una copia simple del título profesional.

- **Capacitaciones:**

Deberá tener las siguientes capacitaciones:

- **Ley N° 29873 y su Reglamento D.S. 005-2012 TR.**

Duración mínima del curso 3.0 horas.

- **Trabajos en altura (uso andamios, escaleras).**

Duración mínima 4.0 horas.

- **Trabajo con energías peligrosas.**

Duración mínima 4.0 horas.

- **Equipos de protección personal.**

Duración mínima 2.0 horas.

Para validar la capacitación presentar copia simple del certificado o constancia de estudio, con antigüedad no mayor a dos (02) años.

- **Años de Experiencia:** Mínimo cinco (5) años en supervisión de trabajos de mantenimiento y/o reparación de equipos de aire acondicionado y/o sistemas de aire acondicionado, la experiencia deberá ser acreditada mediante constancias de trabajo, contratos o certificados de trabajo.

De los (02) Técnicos encargados del servicio.

- **Formación Técnica:** Técnico Mecánico, o Técnico Operativo en Refrigeración o Aire Acondicionado, o Técnico especializado en Sistemas de Aire Acondicionado o Técnico en especialidades afines.
Para validar la formación del técnico, presentar una copia simple del título correspondiente. Se incluye al profesional técnico egresado del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI.
- **Años de Experiencia:** Mínimo tres (3) años en el mantenimiento y/o reparación de equipos de aire acondicionado. La experiencia del personal deberá ser acreditada mediante constancias y/o certificados de trabajo.

Previo al inicio del servicio, el ganador de la Buena Pro deberá presentar copia simple del Certificado de Habilidad vigente otorgado por el Colegio Profesional respectivo, del Ingeniero responsable a cargo del servicio.

En caso una empresa presente profesionales extranjeros como personal en su propuesta técnica, acreditarán su formación académica con una copia de sus grados o títulos emitidos en el extranjero. Asimismo, de resultar ganadores de la Buena Pro, se solicitará el registro de sus grados y títulos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) al inicio del servicio.

En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio, o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el postor ganador de la Buena Pro / Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

- Estructura de costos según Apéndice N°2.
- Garantías y Carta Fianza según se indica en las Condiciones Técnicas.

10. GARANTÍAS

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para la formalización del Contrato del Servicio, una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación del servicio a cargo del CONTRATISTA; la cual será presentada antes de la firma del contrato.

La garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERU, bajo responsabilidad de la entidad que la emite, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP y/o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía sólo se ejecutará en los siguientes casos:

- Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
- La garantía de fiel cumplimiento será ejecutada cuando se haya resuelto el contrato por causa imputable al contratista. El monto de la carta fianza corresponderá

íntegramente a PETROPERÚ, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Devolución de la Garantía.

Será devuelta al CONTRATISTA cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Fiel Cumplimiento de Obligaciones Contractuales.
- Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses.

11. PÓLIZAS.

El ganador de la Buena Pro presentará las Pólizas de Seguros que se indican en el presente numeral previo a la notificación de la Orden de Trabajo a Terceros.

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigente durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 100,000.00 en Límite único y combinado, por evento y en el agregado anual, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Contractual.
 - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla con un sublímite de Responsabilidad Civil Patronal de US\$ 50,000.00 por cada evento y en límite agregado vigencia.
 - Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados, hasta 03 meses posterior a la entrega y/o suspensión de los trabajos.
 - Responsabilidad Civil por Incendio, Explosión, Humo, Agua.
 - Responsabilidad Civil de Contratistas Independientes y/o Sub-contratistas.
- **Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR)** para el personal que labore en el contrato, deberá incluir la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de pensión por invalidez, muerte y sepelio (ONP o Empresas de Seguro debidamente acreditadas), según lo establecido en la ley N° 26790.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS.

Las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ y su personal como tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.

Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.

Las Pólizas de Seguro, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.

La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.

La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.

La aseguradora deberá notificar por escrito a PETROPERÚ en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Las pólizas de seguro deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Entregar a PETROPERÚ una copia de las pólizas de seguro y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.

En el supuesto caso que las pólizas de seguro sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.

En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el CONTRATISTA. PETROPERÚ, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.

Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

EL CONTRATISTA es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual deberá contar con los seguros pertinentes, que establecen las leyes laborales, quedando liberado a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad.

12. SUBCONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 70 del Reglamento de Contrataciones; durante la ejecución contractual PETROPERÚ se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

13. PENALIDADES.

Se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando ocurra alguna de las siguientes deficiencias:

ID	EVENTO A PENALIZAR	Penalidad por evento
01	Por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del contrato, se aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.	0.10 UIT
02	Realizar actividades distintas a las obligaciones contraídas para la ejecución del servicio, dentro del horario de trabajo.	0.50 UIT
03	Incumplimiento de los procedimientos de trabajo establecidos en el Sistema Integrado de Gestión o emplear procedimientos de trabajo inadecuados o que se ejecuten en condiciones inseguras.	0.50 UIT
04	Ejecución de labores sin contar con el Permiso de Trabajo o la alteración de los mismos, cuando corresponda.	0.30 UIT
05	Por cada vez que se ejecuten trabajos sin procedimientos y no se subsanen en un plazo de dos (02) días hábiles, se aplicará una penalidad por mora por cada día calendario.	0.30 UIT
06	Falta de herramientas y/o equipos del personal de la empresa Contratista para la ejecución de trabajos o uso de herramientas hechas (alicates de corte, desarmadores, equipos probadores de cableado, generador de tonos, herramientas de impacto, etc.)	0.50 UIT
07	En caso de que el personal no cuente o no use sus equipos de protección personal al ejecutar el servicio.	0.50 UIT
08	Falta de orden y limpieza del área durante la ejecución de los trabajos.	0.20 UIT
09	Incumplir con lo señalado en los Anexos que forman parte de las Condiciones Técnicas.	0.30 UIT
10	Trabajador o personal del Contratista que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ e incumpla las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en las Cláusulas COVID-19.	1.00 UIT
11	Cuando se evidencie un acto y/o condición subestándar durante la ejecución del servicio.	0.50 UIT

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

ID	EVENTO A PENALIZAR	Penalidad por evento (*)
12	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente, - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia), - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente). <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	<p>5 % 2 % 1 % 1 %</p>
13	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	1 %
14	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	1 %
15	No asignar o contar con el profesional de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil establecido.	1 %
16	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	1 %
17	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	1 %
18	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	1 %
19	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencido o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	0.3 %

(*): Se considera el porcentaje del monto contractual, incluye impuestos.

El Monto máximo por penalidad acumulado equivalente al 10% del monto contractual. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad y será cargada (concesionario/arrendatario) o deducida (contratista/proveedor) de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La valorización se presentará de manera única, después de ejecutado el servicio.

El plazo para la conformidad de la prestación será de diez (10) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

El comprobante de pago será cancelado a los treinta (30) días calendario.

El comprobante de pago manual deberá presentarse en la Oficina de Trámite Documentario, sito en Av. Canaval y Moreyra N° 150 – San Isidro. El comprobante de pago electrónico deberá ser presentado a través de Mesa de Partes Virtual, al siguiente correo electrónico: **mesadepartsvirtual@petroperu.com.pe**

Ambos tipos de comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), acta de conformidad de recepción, Informe Técnico

La documentación deberá ser remitida en formato PDF en un archivo único cuyo tamaño máximo es de 20 megabytes (MB). Los mensajes que excedan este tamaño deberán ser remitidos físicamente en las oficinas de Trámite Documentario.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de su correcta presentación.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La administración del servicio estará a cargo de la Jefatura Servicios No Industriales OFP y la conformidad del servicio será aprobada por el Jefe de la dependencia antes mencionada mediante Acta de Conformidad.

16. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

- 16.1. El CONTRATISTA, dispondrá de la cantidad necesaria de personal para atender las actividades detalladas en las Condiciones Técnicas.
- 16.2. El CONTRATISTA, presentará mediante carta la relación del personal (N° DNI) y equipos que empleará en la ejecución del servicio, a fin de informar al área de seguridad para autorizar su ingreso.
- 16.3. El CONTRATISTA deberá entregar la siguiente documentación actualizada a personal de la Jefatura Servicios no Industriales OFP, a fin de poder gestionar los pases de ingreso de su personal, como se indica:
 - Informe resumen digital de evaluación COVID-19 del personal (firmado por el representante de salud ocupacional del contratista).
 - Carta del representante legal del contratista que autoriza las labores del personal del grupo de riesgo, según sea el caso.
 - Fotocopia del Documento de Identidad de cada trabajador.
 - Certificado Policial actualizado.
 - Declaración Jurada de no registrar Antecedentes Penales.
 - (Formato Proporcionado por PETROPERÚ)
 - Pólizas de Seguro: ESSALUD y/o Particular (SCTR, Salud y Pensión).
 - Certificado Médico del personal que participará del servicio.
- 16.4. El CONTRATISTA, deberá programar obligatoriamente la asistencia del personal que participará del servicio al curso de Inducción Corporativa QHSSE dictado por PETROPERÚ.
- 16.5. El CONTRATISTA, designará a un trabajador del equipo de trabajo (Supervisor a cargo del servicio o Técnico) quien deberá cumplir la función de QHSSE en adición a sus funciones.
- 16.6. El responsable de la firma del Permiso de Trabajo por parte del CONTRATISTA deberá aprobar los cursos virtuales de **Inducción, Matriz IPERC, Análisis de Trabajo Seguro y Permisos de Trabajo** dictados por PETROPERÚ. Además, deberá evidenciar su capacitación por una entidad acreditada, con antigüedad no mayor a dos (02) años en:
 - Ley N° 29873 y su Reglamento D.S. 005-2012 TR. Duración mínima del curso 3.0 horas. (*).
 - Trabajos en altura (andamios, escaleras). Duración mínima 4.0 horas.
 - Trabajo con energías peligrosas. Duración mínima 4.0 horas.
 - Equipos de protección personal. Duración mínima 2.0 horas.(*). Esta capacitación podrá ser validada por el dictado interno que realice la empresa contratista, considerando que el expositor debe ser una persona calificada.
- 16.7. El CONTRATISTA ingresará al Edificio OFP todas sus herramientas, equipos, insumos y/o materiales a través de la puerta de la Playa Sur (Puerta de Ingreso de Contratistas, situada en la Av. Del Parque s/n registrando cada uno de ellos en el Formato de Registro de Ingreso de Materiales debidamente firmado por el Supervisor del CONTRATISTA, los que permanecerán en las instalaciones hasta el término de la actividad programada.

- 16.8. El Contratista deberá presentar: copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud (SCTRS) y copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión (SCTRP), del personal que participará en el servicio
- 16.9. En materia de seguridad el contratista antes de iniciar el servicio deberá presentar un formato con el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), Matriz de Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos (IPERC) de las actividades propias del servicio, Extintor de incendios (12 Kg.) que deberá ser impulsado por cartucho externo cuyo agente extintor sea de múltiple propósito A, B,C, y cuenten con certificación UL (Underwriters Laboratory, Inc.) o FM (Factory Mutual Engineering Corp), tanto para el polvo químico y todo equipo de protección personal que se requiera según la ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 16.10. El área de trabajo debe ser delimitada con dispositivos, que eviten poder ingresar a ellas, a trabajadores no autorizados, para evitar accidentes.
- 16.11. El CONTRATISTA tiene la responsabilidad total por el desempeño de la labor que realice el personal asignado a prestar el servicio, así como por su conducta, presentación, trato y respeto. Asimismo, es responsable de la integridad física de su personal, liberando a PETROPERÚ de cualquier cargo al respecto.
- 16.12. PETROPERÚ, mediante comunicación simple, podrá solicitar el retiro y/o cambio de personal, cuando éste no cumpla las normas de disciplina, seguridad o higiene establecidos; así como cuando éste demuestre negligencia y/o incapacidad en el cumplimiento de sus actividades. Esta solicitud deberá ser atendida en un plazo no mayor de dos (2) días.
- 16.13. El personal del CONTRATISTA para poder ingresar a las instalaciones de PETROPERÚ o para circular dentro de ella, deberá portar indispensablemente, en lugar visible su respectiva ficha o fotocheck de identificación de su empresa.
- 16.14. El CONTRATISTA deberá decidir y organizar el tiempo, espacio, recursos y demás factores necesarios para cumplir con los servicios para los cuales es contratado.
- 16.15. Los materiales que se usen en el mantenimiento deberán provenir de fabricantes calificados, que brinden confiabilidad a los equipos (diseño y rendimiento comprobados), debiendo adjuntar catálogos, tablas y datos pertinentes en idioma español, para esto, se adjuntará una Declaración Jurada Simple que acreditará los materiales utilizados.
- 16.16. Por las condiciones y actos inseguros que podrían presentarse dentro del área de trabajo es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de minimizar cualquier riesgo que pudiera ocasionar un accidente o incidente. Para tal efecto, el personal deberá recibir Charlas de Inducción antes del inicio de la jornada de trabajo. Estas charlas deberán ser coordinadas con el Supervisor a cargo para el desarrollo de estas.
- 16.17. Es de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA el pago a su personal por concepto de Remuneraciones, Bonificaciones, Salarios Dominicales, Vacaciones, Gratificaciones de Ley, Indemnizaciones por Accidente de Trabajo, Seguro Social, Compensación por tiempo de servicios (CTS), aportaciones de Ley, Beneficios Sociales, Seguros, Tributos y demás obligaciones derivadas del presente contrato de acuerdo con la legislación vigente.
- 16.18. El CONTRATISTA se obliga a mostrar a PETROPERÚ, en el momento que éste lo solicite todos aquellos documentos que acrediten fehacientemente su calidad de empleador de todas las personas que participen en la realización de los trabajos y su cumplimiento, respecto a éstas, de todas las disposiciones laborales, previsionales y tributarias que contempla la legislación vigente o la que más adelante entre en vigor y en especial, de las relativas a protección por riesgos derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 16.19. Es responsabilidad del CONTRATISTA velar por que su personal utilice todos los elementos de protección personal que les suministra, asimismo deberá llevar un control estricto de inspecciones y condiciones de los EPP's, debiendo reemplazar aquellos que se encuentren deteriorados.

- 16.20. El CONTRATISTA deberá establecer las medidas e instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada STOP WORK.
- 16.21. El CONTRATISTA es responsable de la segregación y disposición final de todos los residuos, que se generen como resultado del desarrollo de sus actividades debiendo para ello cumplir con lo establecido en la normativa vigente, así como en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, el Procedimiento PROA1-060 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos" y otros procedimientos específicos aplicables al alcance del Servicio.

17. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ.

PETROPERÚ brindará las facilidades para la estadía y el almacenamiento de las herramientas y equipos de trabajo del personal Contratista. Así como punto de abastecimiento de agua potable y de energía eléctrica.

18. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Según se detalla en el artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A.

El contrato podrá resolverse:

- a.1. Por mutuo disenso.
- a.2. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
- a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

- b.1. El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- b.2. El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Condiciones Técnicas; o
- b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- b.4. Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el Contrato.

19. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ. Sin embargo, esto no libera al CONTRATISTA de la obligación de adoptar las medidas de seguridad que crea conveniente para la correcta ejecución del servicio.

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo dispuesto en las siguientes leyes:

- Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su reglamento.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Ley N° 30102, "Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar".
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA asumirá el compromiso de conducir sus tareas de manera que minimicen los impactos ambientales negativos, se comprometerá a mantener un alto nivel de seguridad, calidad en el servicio y proteger en todo momento a sus operarios mediante el uso de equipos e implementos de seguridad.

El CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y Normas Legales vigentes que norman la Protección y Conservación del Medio Ambiente, por lo tanto, es responsable legal y económico del desempeño ambiental de su personal, por lo que

deberá asegurar que los mismos muestren una actitud responsable con el medio ambiente.

El posible Impacto Ambiental que podría producir la labor del CONTRATISTA, será evaluado antes del inicio de cualquier actividad, a fin de seleccionar la mejor alternativa, así como identificar e incorporar las medidas de mitigación más apropiadas.

El hecho que PETROPERÚ le imparta instrucciones de prevención respecto a la Protección Ambiental no exime al CONTRATISTA de su total responsabilidad en lo que se refiere a adoptar las medidas pertinentes para preservar el ambiente sin contaminarlo.

El CONTRATISTA deberá establecer las medidas e instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada **STOP WORK** (Circular N° 0687-2020).

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

El CONTRATISTA deberá cumplir con las medidas de seguridad y salud ocupacional, establecidas en los siguientes documentos vigentes, para prevenir la infección y propagación del COVID-19 en las instalaciones de la empresa:

- Procedimiento PROA1-350 V.1 "Medidas de seguridad y salud ocupacional para retorno a labores".
- Procedimiento PROA1-359 V.0 "Procedimiento Corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19".
- Memorando GGRL-048-2020, que incluye las Cláusulas COVID-19 para contratos y la lista de comprobación "Cumplimiento de Medidas y Controles de Seguridad y Salud Ocupacional contra el COVID-19".
- Circular GGRL-0614-2021, que incluye "Documentación COVID-19 de Contratistas para el ingreso a las instalaciones".

El CONTRATISTA está obligado a contar con un "Plan para vigilancia, prevención y control de Covid-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los protocolos sectoriales que le correspondan, así como, su registro en la plataforma SICOVID, el cual su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

El CONTRATISTA para ingresar a laborar a las instalaciones deberá validar la siguiente documentación:

1. Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 debidamente aprobado, así como, la evidencia de envío al MINSA/CENSOPAS.
2. Registro de capacitación de los trabajadores en medidas de bioseguridad y su propio Plan COVID-19, con una duración mínima de dos (02) horas.
3. Informe resumen digital de evaluación COVID-19 del personal (firmado por el representante de Salud Ocupacional del contratista).
4. Carta del representante legal del contratista que autoriza las labores del personal del grupo de riesgo, según sea el caso.

20. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO.

Se deberá considerar la entrega de los siguientes documentos:

- Cronograma de las Actividades del Servicio en MS PROJECT.
- Documentos de Seguridad (Plan para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, Procedimiento de Trabajo, Matriz IPERC, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Declaración Jurada de Salud COVID-19, Ficha de seguridad de los materiales a emplear, Análisis de Trabajo Seguro).

21. ENTREGABLES.

Se deberá considerar la entrega de los siguientes documentos:

- **Informe Técnico Final** de los equipos intervenidos firmado por el profesional responsable del servicio.
- **Carta Garantía Post Servicio**, por un periodo de seis (06) meses por los repuestos suministrados y los trabajos realizados. Deberá estar firmado por el representante legal del Contratista. Dicha garantía iniciará a partir de firmarse el Acta de Conformidad del Servicio.

22. VISITA OPCIONAL.

Los interesados en el servicio podrán visitar las instalaciones del edificio OFP PETROPERÚ ubicado en Av. Canaval Moreyra N°150, San Isidro, Lima, para lo cual deberá previamente contactarse al teléfono 6145000 anexo 14376 o a través del correo electrónico: allamosas@petroperu.com.pe

23. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

La información manejada entre PETROPERÚ y el CONTRATISTA deberá hacerse con la confidencialidad y reserva pertinente.

24. APÉNDICES.

- APÉNDICE 1: Actividades por realizar
- APÉNDICE 2: Formato de Propuesta Económica.
- APÉNDICE 3: Declaración Jurada de compromiso de observar lo establecido en la Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- APÉNDICE 4: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
ANEXO N° 1.
ANEXO N° 7.

APÉNDICE 1

ACTIVIDADES POR REALIZAR

ITEM 1: REPARACIÓN DE BANDEJAS TORRES DE ENFRIAMIENTO. CHILLERS YORK.

- Secar superficie de torre de enfriamiento
- Lijar superficie a reparar.
- Limpieza con desengrasante la superficie a reparar.
- Aplicar resina en fisuras de bandejas. Superficie por reparar: 1m2.
- Prueba de funcionamiento.
- Puesta en servicio

ITEM 2: REPARACIÓN DE DOS (02) CONDENSADORES DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO UBICADO EN EL SÓTANO 2 - ARCHIVO CENTRAL. MARCA MC QUAY.

- Suministro e instalación de dos (02) visores de líquido roscable de 5/8" Ø.
- Suministro e instalación de dos (02) válvulas solenoide para soldar de 5/8" Ø, 220 voltios y accesorios. Incluye el conexionado eléctrico de las válvulas solenoides.
- Suministro e instalación de dos (02) filtros secadores soldable de 5/8" Ø.
- Prueba de vacío al sistema.
- Prueba de presurización del sistema.
- Suministro y recarga de gas refrigerante R-410 hasta alcanzar nivel de operación.
- Conexionado eléctrico.
- Pruebas de funcionamiento.
- Puesta en servicio.

ITEM 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN (01) VARIADOR DE FRECUENCIA PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UBICADO EN EL PISO 2. CÓDIGO LOCAL 2-2.

- Suministro e instalación de un (01) variador de frecuencia, Marca: Danfoss, Modelo: VLT – FC102. Trifásico. 220 voltios. Potencia: 7.5 KW / 10 HP. Frecuencia 60 Hertz. Grado de Protección: IP20.
- Suministro e instalación de un termostato modulante, solo frío, señal 0-10VCD, alimentación 24VAC Marca: PECO; Modelo: TA 168-100.
- Suministro e instalación de un interruptor horario con bobina de 220 VAC, Marca: GRASSLIN, Modelo: TALENTO 371 EASY PLUS.
- Conexionado eléctrico de componentes.
- Programación de parámetros en variador de frecuencia.
- Pruebas de funcionamiento.
- Puesta en servicio.

ITEM 4: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TRES (03) ELECTROBOMBAS. MARCA WORTHINGTON DE 50 HP / 220 VOLTIOS / TRIFÁSICA. CHILLERS MC QUAY.

- Desconectar conexionado eléctrico.
- Desmontaje y montaje de conjunto motor – bomba.
- Desmontaje de empaquetadura tipo soga grafitada.
- Suministro e instalación de empaquetaduras tipo soga grafitada.
- Desmontaje de rodamientos de motor eléctrico.
- Suministro e instalación de rodamientos de motor eléctrico.
- Desmontaje de rodamientos y/o bocinas de la bomba.
- Suministro e instalación de rodamientos y/o bocinas para la bomba.
- Desmontaje de retenes y empaquetadura.
- Suministro e instalación de retenes y empaquetadura.
- Balanceo dinámico de eje impulsor – turbina de bomba.
- Alineamiento conjunto motor – bomba.

- Pruebas de funcionamiento y puesta en servicio.

**ITEM 5: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (01) ELECTROBOMBA.
MARCA WORTHINGTON DE 50 HP / 220 VOLTIOS / TRIFÁSICA.
CHILLERS MC QUAY.**

- Desconectar conexasión eléctrico
- Desmontaje y montaje de conjunto motor – bomba.
- Suministro e instalación de rodamientos y/o bocinas para la bomba.
- Desmontaje de empaquetadura tipo soga grafitada.
- Suministro e instalación de empaquetadura tipo soga grafitada.
- Suministro e instalación de retenes y empaquetaduras
- Balanceo dinámico de eje impulsor – turbina de bomba.
- Rebobinado de motor eléctrico incluye barnizado.
- Reemplazo de rodamientos de motor eléctrico
- Alineamiento conjunto motor – bomba.
- Pruebas de funcionamiento y puesta en servicio.

**ITEM 6: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TRES (03) ELECTROBOMBAS DE
CONDENSADO. MARCA TACO DE 30 HP / 220 VOLTIOS / TRIFÁSICA.
CHILLERS YORK.**

- Desmontaje y montaje conjunto motor – bomba.
- Limpieza de impulsor de bomba.
- Suministro y reemplazo de rodamientos del motor eléctrico.
- Suministro y reemplazo de rodamientos de bomba.
- Suministro e instalación de sello mecánico y accesorios.
- Suministro y reemplazo de empaquetaduras.
- Suministro y reemplazo de o – ring bomba.
- Balanceo dinámico de eje impulsor – turbina de bomba.
- Alineamiento conjunto motor – bomba.
- Pruebas de funcionamiento y puesta en servicio.

**ITEM 7: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (02) ELECTROBOMBAS
SECUNDARIAS. MARCA TACO DE 40 HP / 220 VOLTIOS / TRIFÁSICA.
CHILLERS YORK.**

- Desmontaje y montaje conjunto motor – bomba.
- Limpieza y retiro de sarro de impulsor de bomba.
- Suministro y reemplazo de rodamientos del motor eléctrico.
- Suministro y reemplazo de rodamientos de bomba.
- Suministro e instalación de sello mecánico.
- Suministro y reemplazo de empaquetaduras.
- Suministro y reemplazo de o – ring de bomba.
- Balanceo dinámico de eje impulsor – turbina de bomba.
- Alineamiento conjunto motor – bomba.
- Pruebas de funcionamiento y puesta en servicio.

**ITEM 8: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TRES (03) ELECTROBOMBAS PRIMARIAS.
MARCA TACO DE 15 HP / 220 VOLTIOS / TRIFÁSICA.
CHILLERS YORK**

- Desmontaje y montaje conjunto motor – bomba.
- Limpieza de impulsor de bomba.
- Suministro y reemplazo de rodamientos del motor eléctrico.
- Suministro y reemplazo de rodamientos de bomba.
- Suministro e instalación de sello mecánico y accesorios.
- Suministro y reemplazo de empaquetaduras.

- Suministro y reemplazo de o – ring bomba.
- Suministro e instalación de acoplamiento flexible Omega N° 4.
- Balanceo dinámico de eje impulsor – turbina de bomba.
- Alineamiento conjunto motor – bomba.
- Pruebas de funcionamiento y puesta en servicio.

ITEM 9: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CINCO (05) VÁLVULAS MULTIPROPÓSITO DE ELECTROBOMBAS DE CONDENSADO – CHILLERS YORK.

- Desmontaje y montaje de válvulas multipropósito.
- Desmontaje de piezas móviles y mecánicas de las válvulas multipropósito.
- Limpieza de resorte de tensado.
- Limpieza de vástago transversal.
- Limpieza de voluta.
- Suministro e instalación de empaquetaduras.
- Pruebas de funcionamiento.

ITEM 10: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TRES (03) MOTORES ELÉCTRICOS DE LA TORRE DE ENFRIAMIENTO DE 10 HP / 220 VOLTOS / TRIFÁSICA. CHILLERS YORK.

- Desmontaje y montaje de los motores eléctricos.
- Desmontaje y montaje de fajas de transmisión
- Desmontaje y montaje de polea de doble canal.
- Suministro y reemplazo de rodamientos del motor eléctrico.
- Verificar alineamiento del motor.
- Pruebas de funcionamiento.

ITEM 11: MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN CHILLER MC QUAY N°1.

- Suministro e instalación de un (01) diferencial de presión – agua.
- Suministro e instalación de un (01) sensor de aceite.
- Pruebas de funcionamiento.

ITEM 12: MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN CHILLER MC QUAY N°2.

- Suministro e instalación de un (01) diferencial de presión – agua.
- Pruebas de funcionamiento.

ITEM 13: MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN CHILLER YORK N°1.

- Suministro e instalación de dos (02) sensores de flujo de agua – Evaporador.
- Suministro e instalación de dos (02) sensor de flujo de agua – Condensador.
- Pruebas de funcionamiento.

ITEM 14: MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN CHILLER YORK N°2.

- Suministro e instalación de dos (02) galones de Refrigerante Glicol.
- Suministro e instalación de un (01) sensor de flujo de agua - Evaporador.
- Pruebas de funcionamiento.

NOTA:

La ejecución de los trabajos descritos en el presente Anexo incluye el suministro e instalación de materiales, consumibles, equipos, herramientas, instrumentos de medición y todos los accesorios necesarios para la ejecución de los trabajos y la puesta en servicios de los equipos intervenidos.

El **horario de la ejecución del servicio** será coordinado con el supervisor administrador del contrato.

APÉNDICE 2

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	SUB TOTAL (S/)
1	"Servicio de reparación de equipos del sistema central de aire acondicionado del Edificio OFF"	GLB	1		

SUB TOTAL S/.	
IGV (18%) S/.	
TOTAL S/.	

NOTA:

- El MONTO TOTAL debe tener dos (02) decimales y a partir de este monto los cálculos serán con (02) decimales aplicando redondeo.

(Nombre/ Razón Social):

Ruc / DNI:

Firma del Representante Legal.

APÉNDICE 3

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA
POLITICA DE GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO**

Lugar,..... de de 2021

Señores:
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia:

....., con R.U.C. N°, con domicilio legal en.....- - Lima, teléfono, e-mail, debidamente representada por, con D.N.I. N°, declaramos bajo juramento que nos comprometemos a observar lo establecido en la Política de Gestión Social; Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Representante Legal del postor / Postor
Razón Social o DNI



POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su con-

texto; protegiendo el ambiente y previniendo su contaminación mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; gestionando procesos para la eliminación de los peligros y reducción de los riesgos, proporcionando condiciones seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo y el daño a la propiedad, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.

- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

Aprobado:
Acuerdo de Directorio N° 080-2019-PP
Sesión de Directorio del 26.08.2019

APÉNDICE 4



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

ANEXO No. 1

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones

ANEXO No. 7
CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>.”